



Universidad Autónoma
de Baja California

FACULTAD DE IDIOMAS MEXICALI

"2026, año de la Educación para la Construcción de la Paz."

Oficio No. 782/2026-2.

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE,
RECTOR DE LA UABC Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

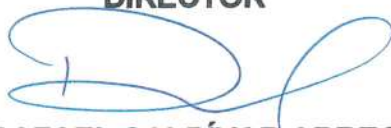
Por medio del presente, me permito saludarlo y a la vez hacerle llegar la propuesta de **Modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas Mexicali**, para que sea integrada al orden del día para la tercera sesión ordinaria de 2026 del Consejo Universitario.

Esta propuesta fue discutida y aprobada por el Consejo Técnico de nuestra Unidad Académica en sesiones realizadas el 13 de agosto y el 7 de septiembre del presente.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios: Propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas Mexicali, actas de sesiones de Consejo Técnico y visto bueno de la Oficina del Abogado General.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER"
Mexicali, Baja California, 8 de septiembre de 2026.
DIRECTOR


DR. RAFAEL SALDÍVAR ARREOLA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE IDIOMAS

08 SEP 2026
DESPACHADO
MEXICALI, B.C.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE IDIOMAS
MEXICALI

Universidad Autónoma
de Baja California

C.c.p. Mtra. Edith Montiel Ayala. - Secretaria General de la UABC.
C.c.p. Expediente.

08 SEP 2026

RECTORÍA
RECIBIDO

FACULTAD DE IDIOMAS MEXICALI

Minuta de reunión del Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas Mexicali

Siendo las 12:00 horas del día 13 de agosto de 2026, el director de la Facultad de Idiomas Mexicali, Dr. Rafael Saldivar Arreola, dio la bienvenida a las y los miembros del Consejo Técnico. Posteriormente se dio lectura a la convocatoria emitida el 6 de agosto del presente.

En desahogo del punto uno del orden del día y se procedió a tomar asistencia con el fin de establecer el quórum requerido. Se contó con una asistencia de 9 consejeros titulares y 4 consejeros suplentes.

Con un total de 13 consejeros se declaró el quorum legal para llevar a cabo la sesión, en desahogo del punto dos del orden del día.

En desahogo del punto tres del orden del día, aprobación del Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas Mexicali, el director hizo referencia al trabajo previo para el desarrollo del Reglamento interno y posteriormente procedió a hacer una presentación donde explicó los principales cambios de este nuevo reglamento con respecto al anterior.

El Director inicia su intervención señalando que, el 13 de octubre de 2025, se identificó la necesidad de llevar a cabo una actualización del Reglamento Interno, con el propósito de adecuarlo a las necesidades y dinámicas actuales de la institución. Para tal efecto, se expusieron las razones que sustentaron la actualización y se conformó una comisión de trabajo, encabezada por la Dra. Etna Pascacio, encargada de coordinar el proceso de revisión y elaboración de la nueva versión del documento. Como resultado de este trabajo, se desarrolló una propuesta de modificación que posteriormente fue presentada ante los integrantes correspondientes.

Entre los principales aspectos considerados en la actualización se encuentran la revisión y adecuación de la misión y visión institucionales, las políticas institucionales, los servicios estudiantiles, el régimen disciplinario, los mecanismos de vinculación y la organización institucional. Asimismo, se incorporaron y fortalecieron disposiciones relacionadas con la inclusión y la diversidad, así como la figura de las Academias, el Comité de Salud Mental, el uso de la Inteligencia Artificial (IA) y la promoción de la integridad académica. De igual manera, se integró un enfoque basado en los derechos humanos y se contemplaron nuevos mecanismos de participación de la comunidad universitaria. Finalmente, se presentó la estructura modificada del Reglamento Interno, destacando los principales cambios y adiciones derivados del proceso de actualización.



Se abrió un espacio para comentarios y preguntas. La Dra. Icela López planteó la importancia de considerar la participación de los estudiantes que integraron el Consejo Técnico y que ya egresaron, así como de garantizar la alineación del nuevo Reglamento con las políticas institucionales de la actual gestión. El Dr. Saldívar aclaró que la propuesta será sometida a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

Una vez concluido el tiempo de comentarios y preguntas, se procedió a someter a votación la aprobación del Reglamento de la Facultad de Idiomas 2026.

Se obtuvo una votación de 9 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Con dicha votación se declaró APROBADO el Reglamento de la Facultad de Idiomas Mexicali.

La sesión se declara concluida la sesión a las 12:43 p.m., y el Dr. Saldívar agradeció la participación y el compromiso de todos los asistentes.

Dra. Norma Guadalupe Rodríguez Pacheco
Secretaria

Dr. Rafael Saldívar Arreola
DIRECTOR

FACULTAD DE IDIOMAS MEXICALI

Minuta de reunión del Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas Mexicali

Siendo las 12:00 horas del día 7 de septiembre de 2026, el director de la Facultad de Idiomas Mexicali, Dr. Rafael Saldívar Arreola, dio la bienvenida a las y los miembros del Consejo Técnico. Posteriormente se dio lectura a la convocatoria emitida el 1 de agosto del presente.

En desahogo del punto uno del orden del día y se procedió a tomar asistencia con el fin de establecer el quórum requerido. Se contó con una asistencia de 9 consejeros titulares y 4 consejeros suplentes.

Con un total de 13 consejeros se declaró el quorum legal para llevar a cabo la sesión, en desahogo del punto dos del orden del día.

En desahogo del punto tres del orden del día, aprobación de las correcciones al Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas Mexicali, el director compartió las correcciones propuestas por el Abogado General de la UABC, David Álvarez García y se comentó sobre las mismas.

Las observaciones se orientan principalmente a fortalecer su fundamentación, técnica normativa, redacción y congruencia interna. Se solicita incorporar una exposición de motivos que justifique las modificaciones propuestas. También se plantean diversas correcciones de forma, ortografía, uso de mayúsculas, términos y formato. Se recomienda ajustar las atribuciones del Consejo Técnico para mantenerlas conforme al Estatuto General de la UABC.

Asimismo, se sugieren cambios en disposiciones relativas a obligaciones, prohibiciones y actividades comerciales dentro de las instalaciones.

Se propone eliminar artículos o fracciones repetitivos o duplicados y simplificar algunas disposiciones. En materia de sanciones, se recomienda evitar criterios rígidos y remitir al Estatuto General para regular el procedimiento correspondiente. También se sugieren ajustes a los plazos y disposiciones del Comité de Ética.

Finalmente, se precisa que la abrogación del Reglamento debe aplicar únicamente a la Unidad Académica Mexicali, manteniéndose vigente para las unidades de la Zona Costa.

Se procedió a someter a votación las correcciones al Reglamento de la Facultad de Idiomas 2026.

Se obtuvo una votación de 9 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.



Universidad Autónoma
de Baja California

Con dicha votación se declaró APROBADA la corrección al Reglamento de la Facultad de Idiomas Mexicali.

La sesión se declara concluida a las 12:45 p.m.

Dra. Norma Guadalupe Rodríguez Pacheco
SECRETARIA

Dr. Rafael Saldívar Arreola
DIRECTOR

Mexicali, Baja California, a 7 de septiembre de 2026.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE IDIOMAS MEXICALI CONSEJO TÉCNICO

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE IDIOMAS MEXICALI

Dr. Rafael Saldivar Arreola
Director

Mtra. Ariadna Isolda Pereida Prado
Subdirectora

COMITÉ PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Responsable:

Dra. Etna Teresita Pascacio Montijo.

Integrantes:

Dra. María del Socorro Montaña Rodríguez

Mtra. Sonia Paola Martínez Zavala

Dr. Eldon Walter Longoria Ramón

Mtro. Jorge Alonso Díaz Reyes

C. David Alberto Alejandro Salas Alcalá

C. Sarahi Lafarga López

C. Ángela Ochoa de la Hoya

C. Ángel Agustín Monroy Leal

C. Yaired Elizabeth Rojas Flores

Mexicali, Baja California, a 7 de septiembre de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California tiene como propósito actualizar y adecuar el marco normativo que regula la organización y funcionamiento de esta unidad académica, atendiendo a las transformaciones institucionales, académicas y sociales que se han presentado desde la expedición del Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas publicado en la Gaceta Universitaria, Edición Especial No. 522, de enero de 2023.

La necesidad de expedir un nuevo Reglamento deriva, en primer término, de la transformación de la estructura institucional de la entonces Facultad de Idiomas. El Reglamento de 2023 regulaba una Facultad con presencia en los campus Mexicali, Ensenada, Tecate y Tijuana. Posteriormente, mediante acuerdo del Consejo Universitario de fecha 7 de diciembre de 2023, se aprobó la escisión de la Facultad de Idiomas, dando lugar a las Facultades de Idiomas Ensenada, Idiomas Mexicali e Idiomas Tijuana. En consecuencia, resulta necesario contar con un ordenamiento propio que corresponda a la realidad organizacional y académica de la Facultad de Idiomas Mexicali.

El proyecto que se presenta conserva aquellos elementos del Reglamento de 2023 que continúan siendo pertinentes y congruentes con la organización de la Facultad, al tiempo que incorpora, actualiza y desarrolla disposiciones que responden a las necesidades actuales de la comunidad universitaria. En este sentido, no se plantea una ruptura con el marco normativo precedente, sino una actualización integral que combina continuidad institucional con nuevas disposiciones orientadas a fortalecer la gestión académica, el trabajo colegiado, la formación integral, la inclusión, la ética, la integridad académica y la convivencia universitaria.

I. Adecuación del Reglamento a la nueva realidad institucional de la Facultad

Una de las principales razones para la expedición del presente Reglamento consiste en adecuar su contenido a la condición actual de la Facultad de Idiomas Mexicali como unidad académica independiente.

El Reglamento de 2023 definía a la Facultad de Idiomas como una unidad académica con presencia en los tres campus mencionados. El nuevo proyecto reconoce expresamente a la Facultad de Idiomas Mexicali, ubicada en el Campus Mexicali, y establece su integración, misión, visión, objetivos y estructura conforme a las características y responsabilidades que actualmente corresponden a esta unidad académica.

Esta actualización permite dotar a la Facultad de un marco normativo propio y congruente con su ámbito de competencia, evitando mantener disposiciones relacionadas con una estructura multicampus que dejó de corresponder a su realidad institucional.

Asimismo, el nuevo proyecto actualiza la definición de los integrantes y órganos de la Facultad, precisando las denominaciones de sus autoridades, coordinaciones, programas y órganos colegiados, con el propósito de brindar mayor claridad sobre las responsabilidades y relaciones funcionales existentes al interior de la unidad académica.

II. Actualización de la misión, visión y principios que orientan las funciones de la Facultad

El proyecto conserva la orientación fundamental del Reglamento de 2023 hacia la formación profesional, la investigación, la vinculación, la difusión del conocimiento y la atención de las necesidades sociales y regionales. Sin embargo, amplía y actualiza estos elementos para reflejar las condiciones actuales de la educación superior y las prioridades institucionales de la Facultad.

En particular, se incorporan de manera más explícita principios relacionados con la inclusión, la sostenibilidad, los derechos humanos, la innovación, la pertinencia social y la utilización responsable de las tecnologías educativas.

La misión propuesta amplía la perspectiva de la Facultad al contemplar no solamente la formación de profesionistas, sino también la formación de investigadores e investigadoras en los campos de la enseñanza de lenguas, traducción, interpretación y áreas afines, así como la generación y difusión de la cultura, el conocimiento y las tecnologías aplicadas al estudio del lenguaje.

De igual manera, la visión incorpora la aspiración de consolidar una institución líder e innovadora, con reconocimiento nacional e internacional y comprometida con la construcción de una sociedad incluyente y sostenible.

Estas modificaciones permiten que el Reglamento constituya un marco congruente con el desarrollo actual de la Facultad y con la evolución de sus funciones sustantivas.

III. Fortalecimiento de la planeación, seguimiento y evaluación

El proyecto conserva la obligación de orientar las actividades de la Facultad mediante el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica y el Programa Operativo Anual, así como la responsabilidad de la Dirección respecto de su implementación, seguimiento y evaluación.

No obstante, se actualiza el vínculo entre estos instrumentos de planeación y la estructura organizacional de la Facultad, estableciendo con mayor claridad la participación de las coordinaciones de áreas académicas y de las personas responsables de programas y áreas específicas.

Asimismo, se mantiene la obligación de la Dirección de rendir un informe anual sobre el estado que guarda la unidad académica, sus actividades, logros y obstáculos, fortaleciendo con ello los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas.

V. Fortalecimiento de la estructura académica y administrativa

El proyecto mantiene la estructura básica de Dirección, Subdirección, Administración y coordinaciones de áreas académicas que ya contemplaba el Reglamento de 2023. Sin embargo, precisa sus relaciones funcionales y actualiza algunas de sus atribuciones para responder a las necesidades actuales de la Facultad.

Se mantienen las tres coordinaciones de áreas académicas:

Formación Profesional;

Extensión y Vinculación; y

Investigación y Posgrado.

La actualización busca fortalecer la articulación entre estas áreas y los programas educativos, así como delimitar con mayor claridad las responsabilidades relacionadas con docencia, investigación, posgrado, extensión, vinculación, movilidad, educación continua, acreditación y seguimiento de resultados.

De manera particular, el proyecto reconoce la importancia de articular las funciones de las personas responsables de los programas educativos con los mecanismos colegiados de participación académica, evitando que la gestión de los programas dependa exclusivamente de decisiones administrativas.

V. Fortalecimiento del trabajo colegiado mediante las Academias

Uno de los cambios sustantivos del proyecto consiste en el desarrollo y formalización de las Academias de los programas educativos de licenciatura.

Si bien el Reglamento de 2023 contemplaba el trabajo colegiado como uno de los principios de organización de la Facultad, el nuevo proyecto desarrolla de manera específica la naturaleza, integración, funcionamiento y atribuciones de las Academias. Estas se conciben como órganos colegiados de carácter consultivo, propositivo, de asesoría y orientación en materia de desarrollo, evaluación y mejora continua de los programas educativos.

El proyecto establece que las Academias deberán reunirse al menos una vez por semestre y que estarán integradas por el profesorado adscrito a los respectivos programas, incluyendo a quienes impartan unidades de aprendizaje en áreas afines.

Asimismo, se precisan funciones relacionadas con:

la propuesta de mejoras a los planes y programas de estudio;

la evaluación del aprendizaje;

la mejora del desempeño docente;

la formación y actualización del profesorado;

la articulación entre docencia, investigación y vinculación;

los procesos de evaluación y acreditación;

la atención a estudiantes en riesgo académico; y

la organización de actividades académicas.

Con ello se busca fortalecer la participación del personal académico en los procesos de análisis, evaluación y mejora de los programas educativos, consolidando una cultura de trabajo colegiado y corresponsabilidad académica.

VI. Fortalecimiento de los mecanismos de ética e integridad institucional

Otra de las modificaciones relevantes consiste en la actualización del tratamiento de los asuntos relacionados con la ética.

El Reglamento de 2023 contemplaba un Comité de Ética y Evaluación de Investigación y Posgrado, fundamentalmente vinculado con las actividades de investigación y posgrado. El nuevo proyecto amplía esta perspectiva mediante la creación de un Comité de Ética con un ámbito de actuación transversal.

El Comité tendrá como finalidad fomentar una cultura ética en las funciones sustantivas de la Facultad, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la integridad académica y el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California.

Asimismo, podrá intervenir, con carácter consultivo, en asuntos relacionados con dilemas éticos en la docencia, la investigación y la vinculación, así como en proyectos de investigación que involucren personas, comunidades o información sensible.

La modificación responde a la necesidad de contar con mecanismos institucionales que permitan abordar de manera preventiva y colegiada los dilemas éticos derivados de las actividades académicas de la Facultad.

VII. Incorporación de un Comité de Salud Mental

El proyecto incorpora por primera vez de manera expresa un Comité de Salud Mental, concebido como un órgano colegiado y consultivo de apoyo institucional.

La creación de este órgano responde a la necesidad de fortalecer las acciones preventivas y de atención primaria relacionadas con el bienestar emocional de la comunidad universitaria.

Entre sus funciones se contemplan la promoción de campañas de sensibilización y autocuidado, actividades de capacitación, primeros auxilios psicológicos, prevención del suicidio, elaboración y actualización de protocolos de atención ante situaciones de crisis y coordinación con las instancias institucionales o externas correspondientes para la canalización de casos que requieran atención especializada.

Con esta incorporación se reconoce que el bienestar de la comunidad universitaria constituye una condición relevante para el adecuado desarrollo de las funciones sustantivas de la Facultad.

VIII. Actualización de los servicios estudiantiles y fortalecimiento de la formación integral

El nuevo proyecto amplía y organiza de manera más detallada los servicios dirigidos al estudiantado.

Además de conservar servicios contemplados previamente, como la orientación educativa, las tutorías, el servicio social, las prácticas profesionales, las actividades deportivas y culturales y el intercambio estudiantil, se incorporan de manera expresa otros mecanismos vinculados con la formación integral, la inclusión, la vinculación, la investigación y las modalidades de aprendizaje.

También se reconoce expresamente la importancia de los programas relacionados con Equidad de Género e Inclusión.

Esta actualización busca que el Reglamento refleje una concepción integral de la experiencia universitaria, en la que la formación profesional se articule con el bienestar, la participación, la vinculación social y el desarrollo personal y académico del estudiantado.

IX. Actualización de las disposiciones sobre inclusión y derechos humanos

El proyecto incorpora de manera transversal un enfoque de derechos humanos.

Desde sus disposiciones iniciales se establece que la interpretación del Reglamento deberá realizarse tomando como eje el respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, así como en armonía con la legislación y la normativa universitaria aplicable.

Asimismo, la inclusión y la equidad se incorporan como principios expuestos de las políticas institucionales y se contemplan entre las responsabilidades de quienes ejercen funciones de Dirección y gestión.

Esta modificación busca fortalecer un marco institucional que prevenga prácticas discriminatorias y favorezca condiciones de igualdad, respeto y participación para las personas integrantes de la comunidad universitaria.

X. Actualización del régimen de responsabilidades e integridad académica

El proyecto actualiza y desarrolla las disposiciones relativas a responsabilidades y sanciones, manteniendo como principio general que su aplicación deberá sujetarse al Estatuto General y a la demás normativa universitaria y laboral aplicable.

Una de las principales modificaciones consiste en establecer con mayor precisión algunas conductas susceptibles de sanción.

Entre ellas se incluyen expresamente el plagio académico, el fraude escolar, la falsificación o alteración de documentos, actos de discriminación, agresiones físicas, verbales o psicológicas, daños o uso indebido

de instalaciones, incumplimientos relacionados con seguridad e higiene y determinadas conductas realizadas mediante medios electrónicos, plataformas digitales o redes sociales.

De manera particular, se incorpora una disposición relativa al uso indebido de herramientas de inteligencia artificial en la elaboración de trabajos, exámenes u otros productos académicos, cuando dicho uso no esté autorizado o implique suplantación de autoría o falseamiento del aprendizaje propio.

La inclusión de esta disposición responde a la transformación de las prácticas académicas derivada de la disponibilidad generalizada de herramientas de inteligencia artificial y a la necesidad de proteger la integridad de los procesos de evaluación y aprendizaje.

La regulación propuesta no establece una prohibición general del uso de inteligencia artificial, sino que busca distinguir entre su utilización pertinente y autorizada y aquellas prácticas que impliquen falsear el aprendizaje o atribuirse indebidamente una autoría.

XI. Fortalecimiento de las garantías en los procedimientos de responsabilidad

El proyecto conserva las garantías esenciales previstas en el Reglamento de 2023 para la aplicación de sanciones, entre ellas la comunicación escrita de la conducta atribuida, la oportunidad para alegar y ofrecer pruebas, la emisión de resoluciones fundadas y motivadas y el derecho de impugnación ante el Tribunal Universitario.

Asimismo, se establece que la Facultad sancionadora corresponde a la Dirección y que ésta no podrá delegarla en colaboradores o en el Consejo Técnico.

La actualización busca proporcionar mayor claridad al procedimiento, al tiempo que preserva las garantías de audiencia y defensa de las personas involucradas.

XII. Fortalecimiento de la transparencia y participación del Consejo Técnico

El proyecto reconoce al Consejo Técnico como autoridad universitaria en los términos establecidos por el Estatuto General y precisa sus facultades dentro de la Facultad.

Se mantiene su participación en la aprobación de la normatividad interna y se fortalece su intervención en diversos instrumentos derivados del presente Reglamento.

En particular, el proyecto contempla que las iniciativas relacionadas con la integración y funcionamiento de determinados comités, así como el Manual de Organización y Procedimientos, sean sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico cuando así corresponda.

Con ello se busca fortalecer el carácter colegiado de la toma de decisiones y establecer mecanismos de corresponsabilidad entre los órganos de gobierno y las áreas académicas de la Facultad.

XIII. Actualización de los mecanismos de vinculación y prestación de servicios

El proyecto conserva las disposiciones relativas a la vinculación con los sectores público, social y privado, la prestación de servicios de asesoría, consultoría, investigación y desarrollo tecnológico, la propiedad intelectual y la vinculación con las personas egresadas.

No obstante, se actualiza su articulación con las funciones de la Facultad y se enfatiza que las actividades de vinculación deberán contribuir al fortalecimiento de los programas académicos, la investigación, la educación continua y la formación profesional del estudiantado.

Asimismo, se establece que los servicios de vinculación y aquellos que la Facultad preste a otras unidades académicas o dependencias universitarias no deberán afectar la regularidad de las actividades de docencia e investigación.

XIV. Actualización de las disposiciones relativas a instalaciones y apoyos académicos

El proyecto conserva las disposiciones relacionadas con las instalaciones, equipos y bienes destinados a las actividades de la Facultad, pero actualiza su alcance para reconocer como apoyos académicos los servicios de información, software especializado, cómputo y telecomunicaciones, laboratorios, bibliotecas, videotecas, equipos, materiales didácticos y demás recursos puestos a disposición de la comunidad.

Asimismo, se actualizan las disposiciones relativas al uso de los espacios universitarios y a la prevención de daños, incorporando expresamente determinadas restricciones relacionadas con el consumo de tabaco, cannabis, vapeadores y otros productos o dispositivos en las instalaciones y áreas comprendidas por la regulación.

Estas disposiciones tienen como finalidad proteger los espacios universitarios, favorecer condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y contribuir a la seguridad y bienestar de la comunidad.

XV. Necesidad de un nuevo instrumento normativo y desarrollo posterior mediante el Manual

Finalmente, el proyecto establece que la aplicación de sus disposiciones deberá complementarse con un Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad de Idiomas Mexicali, instrumento en el que se precisarán la estructura organizacional, las funciones de las áreas de trabajo, procedimientos, diagramas de flujo, formatos y otros elementos necesarios para la operación cotidiana de la unidad académica.

Esta previsión permite distinguir entre las disposiciones de carácter reglamentario, que establecen la organización y principios generales de funcionamiento, y los instrumentos administrativos y operativos que deberán desarrollarse posteriormente para hacerlas efectivas.

El proyecto establece, además, que la Dirección deberá emitir el Manual con aprobación del Consejo Técnico dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Reglamento. De esta manera, la

expedición del presente ordenamiento constituye el primer paso de un proceso de actualización normativa que deberá complementarse con los instrumentos necesarios para su implementación.

Consideraciones finales

En suma, el presente proyecto de Reglamento Interno responde a la necesidad de adecuar el marco normativo de la Facultad de Idiomas Mexicali a su realidad institucional actual, particularmente a partir de la escisión de la Facultad de Idiomas en 2023.

Las modificaciones propuestas combinan la continuidad de las disposiciones que han demostrado ser pertinentes con la incorporación de mecanismos que responden a las nuevas necesidades de la comunidad universitaria. Entre los cambios de mayor relevancia se encuentran la actualización de la identidad y estructura de la Facultad; el fortalecimiento del trabajo colegiado mediante las Academias; la ampliación de los mecanismos de ética e integridad institucional; la creación del Comité de Salud Mental; la actualización de los servicios estudiantiles; la incorporación transversal de los derechos humanos, la inclusión y la sostenibilidad; y la actualización del régimen de responsabilidades para atender, entre otros fenómenos contemporáneos, el plagio y el uso indebido de herramientas de inteligencia artificial.

Con estas modificaciones se busca contar con un Reglamento claro, pertinente, actualizado y congruente con la normativa universitaria, que proporcione certeza sobre la organización y funcionamiento de la Facultad, fortalezca la participación colegiada y contribuya al cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión, vinculación y formación integral.

Por las razones expuestas, se considera necesario abrogar el Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas de la Universidad Autónoma de Baja California aprobado en 2023 y expedir un nuevo Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas Mexicali, como instrumento normativo acorde con la estructura, funciones, necesidades y retos actuales de esta unidad académica. El presente reglamento tiene por objeto regular la vida institucional de la Facultad de Idiomas Mexicali, y será de observancia obligatoria para todas las personas que integran su comunidad. Esta obligación se extiende tanto dentro de las instalaciones como en todo lugar en el que realice actividades derivadas de su vínculo con esta unidad académica.

Para la interpretación del reglamento se tendrá como eje central el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en Tratados Internacionales, los fines de la universidad establecidos en el artículo 4 del Estatuto General, y deberá ser congruente con la Ley Orgánica, Estatuto General, Estatuto de Personal Académico y el Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, los Reglamentos Generales, los contratos colectivos de trabajo y normatividad universitaria aplicable.

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE IDIOMAS MEXICALI
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 1. La Facultad de Idiomas Mexicali es una unidad académica de la Universidad ubicada en el Campus Mexicali, integrada por autoridades, funcionarios y funcionarias, personal académico, personal administrativo y estudiantado, que se han organizado para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura con calidad, en el área de la enseñanza de lenguas, traducción e interpretación y áreas afines. Creada primero como Centro de Idiomas, adquirió el carácter de Escuela de Idiomas el 5 de junio de 1991, transformándose en Facultad por acuerdo del Consejo Universitario, en sesión ordinaria del día 27 de mayo de 2004, según el artículo 18 del Estatuto General de la Universidad. Posteriormente, se escindió en la Facultad de Idiomas Ensenada, la Facultad de Idiomas Mexicali y la Facultad de Idiomas Tijuana, por acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2. La misión de la Facultad de Idiomas Mexicali, que se definirá con precisión en su Plan de Desarrollo Institucional, estará orientada a contribuir al bienestar de la sociedad regional, nacional e internacional promoviendo la inclusión y la sostenibilidad, a través de la formación de profesionistas e investigadores de alta calidad en los campos de la enseñanza de lenguas, traducción e interpretación, así como de áreas afines, en los niveles de licenciatura y posgrado, así como a la generación y difusión de la cultura, el conocimiento y las tecnologías aplicadas al estudio del lenguaje.

ARTÍCULO 3. La visión de la Facultad de Idiomas Mexicali, que se definirá con precisión en su Plan de Desarrollo Institucional, estará orientada a ser una institución líder e innovadora con reconocimiento nacional e internacional por contribuir a la construcción de una sociedad incluyente y sostenible, a través de la formación de alta calidad de profesionistas e investigadores e investigadoras en los campos de la enseñanza de lenguas, traducción e interpretación, así como de áreas afines, en los niveles de licenciatura y posgrado.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Estudiantado: las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;

- II. Consejo Técnico: al Consejo Técnico de la Facultad;
- III. Dirección: persona que cubre el cargo de la dirección;
- IV. Subdirección: persona que cubre el cargo de la Subdirección;
- V. Administración: persona que cubre el cargo de la Administración;
- VI. Coordinaciones de área: personas responsables de las Coordinaciones de área;
- VII. Facultad: la Facultad de Idiomas Mexicali;
- VIII. Manual: el *Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad de Idiomas Mexicali; y,
- IX. Universidad: la Universidad Autónoma de Baja California.

ARTÍCULO 5. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las siguientes políticas institucionales:

- I. Generación, aplicación, actualización y transferencia de conocimiento con pertinencia social, compromiso ético y visión global;
- II. Aseguramiento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, promoviendo metodologías activas, enfoques centrados en el estudiantado, y el uso pertinente de tecnologías educativas;
- III. Mejora continua del personal académico, administrativo y de apoyo, así como del equipamiento, instalaciones y demás recursos físicos y tecnológicos de la Facultad;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada, el trabajo colaborativo y la consolidación de cuerpos académicos;
- V. Gestión eficiente y transparente de los recursos e infraestructura, con base en criterios de sustentabilidad, equidad, inclusión y mejora continua;
- VI. Planeación, innovación, consolidación, y acreditación de los programas educativos de nivel licenciatura y posgrado, conforme a estándares de calidad nacionales e internacionales;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área de enseñanza de lenguas, traducción e interpretación de lenguas y áreas afines, con tendencia a la resolución de los problemas locales, regionales y nacionales, con pertinencia social;
- VIII. Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado, a través de actividades académicas, sociales y culturales;

IX. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de proyectos, prácticas, estancias, servicios, convenios y acciones de retribución social que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;

X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a sus necesidades, y

XI. Equidad e inclusión para abordar los intereses y problemáticas de manera que se generen las oportunidades y condiciones que favorezcan al bienestar de la comunidad universitaria.

XII. Las demás políticas y acciones que se deriven del Plan de Desarrollo de la Facultad y demás instrumentos de planeación institucional de la Universidad.

ARTÍCULO 6. La Facultad contará con programas educativos acreditados por su buena calidad y con procesos de gestión certificados, cuando éstos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad de la Dirección crear las condiciones que favorezcan la acreditación de los programas y la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

ARTÍCULO 7. La Facultad coadyuvará con el programa institucional para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección civil, considerando un plan de contingencias para la protección, auxilio y salvaguarda de sus integrantes y público en general en casos de emergencias y desastres, y la prevención y mitigación de los riesgos de daños en perjuicio de las edificaciones, instalaciones, bienes muebles, información vital y medio ambiente de la Universidad, así como el fomento de la cultura de protección civil y de la cooperación con otras instituciones públicas y privadas en esta materia.

Corresponde al director de la Facultad, en coordinación con el Comité de Protección Civil del Campus, establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

ARTÍCULO 8. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de sus integrantes, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales.

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 9. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos sus integrantes de la Facultad. La Dirección difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinentes. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 10. Las actividades de la Facultad se orientarán al cumplimiento de la misión, visión y metas contenidas en el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica y el programa operativo anual de la misma. El plan y el programa precisados se elaborarán de conformidad con el Reglamento de Planeación de la Universidad.

ARTÍCULO 11. La Dirección elaborará y mantendrá actualizado el Manual de Organización y Procedimientos con la guía de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponden a cada área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento y el Reglamento de Planeación de la Universidad.

ARTÍCULO 12. Corresponderá a la Dirección llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del Plan de Desarrollo y el programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación, con el apoyo de los coordinadores de áreas académicas y Responsables de las áreas específicas correspondientes.

ARTÍCULO 13. El director o directora de la Facultad rendirá el informe anual de actividades de conformidad con el Estatuto General. En el precitado informe se dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Facultad y en general, el estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA

ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 14. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por la dirección, la Subdirección, la Administración, las coordinaciones de áreas, las y los responsables de programas, el personal académico, el personal administrativo y de servicios, y el alumnado inscrito en programas educativos de la misma.

Será responsabilidad de la Dirección propiciar una participación amplia y responsable de quienes integran la Facultad, en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

ARTÍCULO 15. Las personas que integran la Facultad gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica y en el Estatuto General, en las Normas y Acuerdos de la universidad, así como del presente Reglamento.

En todos sus actos, quienes integran la Facultad deberán observar una conducta personal y un desempeño profesional, académico o laboral acordes con los principios, valores y fines de la Universidad y de la Facultad, según corresponda.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 16. La estructura organizacional de la Facultad estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización que privilegie las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Facilitar una cultura de eficiencia y mejora académica y administrativa continua, y propiciar un clima organizacional adecuado;
- III. Fomentar la superación académica mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- IV. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;
- V. Propiciar la organización del personal académico en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización;
- VI. Promover programas de servicio social, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y las dependencias de la administración general, y
- VII. Fortalecer la comunicación, colaboración y vinculación con las personas egresadas, así como con los sectores públicos y privados.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 17. Son autoridades de la Facultad:

- I. La Dirección
- II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV

LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18. La Dirección es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, y tendrá, sin perjuicio de las señaladas en el *Estatuto General de la Universidad*, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. En el ámbito de su competencia, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la Comunidad que integra la Facultad de la manera más amplia y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prioridad;
- II. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades académicas, como docencia, investigación y vinculación; así como administrativas de la Facultad;
- III. Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, y actualizaciones y modificaciones de los vigentes;
- IV. Organizar, dirigir y evaluar los planes y programas de estudios que se impartan en la Facultad, con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;
- V. Dirigir, planear, organizar y evaluar los servicios estudiantiles, los programas de educación continua a cargo de la Facultad, así como los servicios al interior de la Universidad;
- VI. Conocer y autorizar las actividades académicas, de servicio y difusión, que surjan de la unidad académica y se realicen en nombre de la facultad;
- VII. Asignar, con aprobación de la Rectoría, a las personas responsables de la Subdirección y la Administración de la Facultad;
- VIII. Asignar a las personas responsables de las coordinaciones de áreas académicas y responsables de programas de áreas específicas, de acuerdo con las necesidades institucionales, así como los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- IX. Asignar a las personas responsables de los departamentos como el de Traducción, el de Interpretación y los que surjan de acuerdo a las necesidades de la Facultad, que brinden servicios externos y generen recursos para la Facultad.

- X. Comisionar al personal académico de la Facultad para realizar actividades de gestión y/o vinculación, o integración de un comité especial para esas labores;
- XI. Imponer a quienes infrinjan el presente Reglamento, las sanciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente;
- XII. Solicitar y revisar informes periódicos de actividades de la Facultad;
- XIII. Elaborar el Plan de Desarrollo, el programa operativo anual e informe de actividades, y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos;
- XIV. Elaborar el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad;
- XV. Crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico;
- XVI. Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente, de la unidad académica;
- XVII. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la Facultad, y supervisar su realización;
- XVIII. Mantener actualizada la información que se publica en las plataformas institucionales de la Facultad, y
- XIX. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la Rectoría.

ARTÍCULO 19. La Dirección será auxiliada en el ejercicio de sus funciones por:

- I. La Subdirección;
- II. La Administración;
- III. Las coordinaciones de áreas académicas, y
- IV. Las personas responsables de programas educativos;
- V. Las personas responsables de áreas específicas; y
- VI. Comités especiales.

ARTÍCULO 20. La Subdirección, Administración y personas coordinadoras de áreas académicas serán nombrados y removidos por la Dirección de la Facultad, con la aprobación de la Rectora o Rector. Las personas responsables de programas educativos y responsables de áreas específicas serán nombrados y removidos directamente por la Dirección. Estas decisiones deben darse a conocer de forma inmediata a la comunidad de la Facultad.

Las personas responsables de programas educativos y áreas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el Manual de Organización y Operaciones de la Facultad.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 21. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica, en el Estatuto General de la Universidad y demás normatividad universitaria.

ARTÍCULO 22. El Consejo Técnico en términos del artículo 34 fracción VI del Estatuto General de la UABC es una autoridad universitaria y tendrá las siguientes facultades:

- I. Nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia que le sean turnados;
- II. Aprobará por mayoría simple la normatividad interna incluyendo programas o comités que se formen en la facultad;
- III. Conocer el Manual de Organización de la Facultad, presentado por la Dirección;
- IV. Conocer el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica;
- V. Las demás contempladas en el Estatuto General de la UABC, así como en la demás normatividad universitaria.

ARTÍCULO 23. Las sesiones del Consejo Técnico podrán ser públicas salvo que el propio consejo determine por votación mayoritaria lo contrario, así como cuando se refiera a las fracciones V y VII del artículo 161 del Estatuto General de la UABC. Los asistentes no podrán participar, al menos que el Consejo Técnico por mayoría solicite la participación de alguna persona externa a los consejeros y consejeras.

El acta de sesión del Consejo Técnico deberá publicarse en la página electrónica oficial de la Facultad, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a su sesión.

CAPÍTULO VI

DE LA SUBDIRECCIÓN

ARTÍCULO 24. La Subdirección de la Facultad, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Suplirá a la directora o director en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes;
- II. Apoyar a la Dirección en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- III. Coordinar y apoyar las labores de las coordinaciones de áreas académicas y de las personas responsables de programas educativos y de investigación y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Elaborar, organizar y coordinar, junto con la Dirección y Coordinaciones de área, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar en cada periodo escolar;

- VI. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto del personal docente como del alumnado;
- VII. Coordinar los procesos de evaluación en conjunto con las coordinaciones de áreas académicas y las personas responsables de los programas educativos y, en su caso, del alumnado;
- VIII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por las coordinaciones de áreas académicas y responsables de los programas de las áreas específicas, para evaluar el avance de los programas, y presentar semestralmente a la Dirección el informe del avance de los programas y actividades llevadas a cabo por el personal académico de la Facultad;
- IX. Elaborar, junto con la Administración, la propuesta de presupuesto de la Facultad y presentarla a la Dirección para su revisión y aprobación;
- X. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;
- XI. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con las personas egresadas, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación;
- XII. Supervisar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por el alumnado provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;
- XIII. Programar el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, con la debida antelación al ciclo escolar correspondiente, escuchando a las coordinaciones de áreas académicas y la Administración, y presentarlo a la Dirección para su aprobación;
- XIV. Proponer a la Dirección, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por las coordinaciones correspondientes;
- XV. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, el alumnado y los egresados;
- XVI. Recabar y mantener actualizado el registro del alumnado con índices de reprobación y eficiencia terminal; y demás indicadores necesarios para los procesos de certificación y acreditación;
- XVII. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales y el directorio del personal académico adscrito a la unidad;
- XVIII. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente de la Facultad, y
- XIX. Las demás conferidas por las normas universitarias aplicables que se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean expresamente encomendadas por la Dirección.

ARTÍCULO 25. La Subdirección será suplida en su ausencia temporal y definitiva, por la persona que designe la Dirección con la aprobación de la Rectoría, la cual deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, señalados en el Estatuto General de la Universidad.

CAPÍTULO VII

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 26. La Administración de la Facultad será designada por la dirección, con aprobación de la Rectoría, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia mínima de dos años en las áreas básicas de la administración;
- II. No contar con ninguna condena por la comisión de delitos, ni sanciones por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el Estatuto General.

ARTÍCULO 27. Son facultades y obligaciones de la Administración:

- I. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por la Dirección, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la Facultad para su funcionamiento, con base en el presupuesto autorizado y sus ingresos propios;
- III. Llevar la administración de los departamentos como el de Traducción, el de Interpretación y los que surjan de acuerdo a las necesidades de la Facultad, que brinden servicios externos y generen recursos para la Facultad.
- IV. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad, así como llevar un control de las mismas;
- V. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- VI. Planear, conjuntamente con la dirección, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VII. Elaborar, junto con la Subdirección, el proyecto del presupuesto de la Facultad y presentarlo a la Dirección para su examen y aprobación;
- VIII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar a la Dirección, con la periodicidad que ésta lo requiera, un reporte de operación;
- IX. Evaluar, conjuntamente con la dirección, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos, y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- X. Presentar a la Dirección un informe semestral de las actividades realizadas;

- XI. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;
- XII. Elaborar el informe financiero anual que acompañará al informe de actividades que la Dirección presente ante Consejo Técnico de la Facultad; y
- XIII. Las demás actividades conferidas por las normas universitarias aplicables, que se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean expresamente encomendadas por la Dirección.

ARTÍCULO 28. La Administración será suplida en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe la Dirección, con la aprobación de la Rectoría, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación de la Administración titular.

CAPÍTULO VIII

DE LAS COORDINACIONES DE ÁREAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 29. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad, se establecen, de conformidad con las partidas autorizadas a la unidad académica en el presupuesto de egresos de la Universidad, las coordinaciones de áreas académicas siguientes:

- I. Coordinación de Formación Profesional;
- II. Coordinación de Extensión y Vinculación;
- III. Coordinación de Investigación y Posgrado;

ARTÍCULO 30. Al frente de cada coordinación de área habrá una persona académica designada por la Dirección, quién será responsable ante ésta, del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento.

ARTÍCULO 31. Para ser titular de una coordinación de área académica se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser docente de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio en la comunidad de la Facultad, y
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno.

Las coordinaciones de área se auxiliarán del personal que se les asigne, en función de la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

ARTÍCULO 32. La Coordinación de Formación Profesional será encargada de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los programas educativos de licenciatura y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con la Subdirección, el programa de actividades correspondientes al área de Formación Profesional;
- II. Proponer a la Subdirección el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje correspondientes a los programas de licenciatura;
- III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen a los programas de licenciatura;
- IV. Organizar y supervisar la aplicación de las evaluaciones departamentales, de trayecto y de egreso en las que participe la unidad académica;
- V. Participar en los proyectos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica;
- VI. Verificar periódicamente el desempeño docente de los académicos de los programas de licenciatura, así como promover la actualización docente;
- VII. Organizar y supervisar, en coordinación con el Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, las actividades de inducción del alumnado de nuevo ingreso;
- VIII. Dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social comunitario, así como al registro y acreditación del alumnado;
- IX. Organizar y supervisar los servicios de orientación educativa, asesorías académicas, tutorías y todos aquellos que incidan en la formación integral del alumnado;
- X. Impulsar y dar seguimiento a las diversas modalidades de aprendizaje mediante las cuales los y las estudiantes obtienen créditos curriculares relacionados con su formación integral;
- XI. Presentar a la Subdirección un informe, cuando se le solicite, de las actividades realizadas en la coordinación a su cargo, y
- XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, que le sean encomendadas expresamente por la Subdirección y la Dirección.

ARTÍCULO 33. La Coordinación de Extensión y Vinculación será la encargada de impulsar, organizar, promover y supervisar las actividades de extensión de la cultura, divulgación de la ciencia, vinculación y cooperación académica de la unidad académica, así como los proyectos que se deriven de dichas actividades, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como enlace para el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en su unidad académica de adscripción o en las que esta se halle involucrada, correspondientes a las coordinaciones generales de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, y de Vinculación y Cooperación Académica;
- II. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con la Subdirección de la unidad académica, el programa de actividades correspondientes a su área;
- III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

IV. Fomentar, organizar y apoyar las iniciativas de extensión de la cultura y divulgación de la ciencia surgidas en la unidad académica, así como aquellas de orden institucional que se lleven a cabo dentro o fuera de la unidad académica;

V. Promover y supervisar la vinculación de las actividades académicas con los sectores público, privado y social, y apoyar el establecimiento de convenios y proyectos entre la Universidad y esos sectores;

VI. Promover y dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social profesional, así como al registro y liberación de horas del alumnado;

VII. Impulsar y supervisar el registro de las modalidades de aprendizaje diferentes a las unidades de aprendizaje obligatorias u optativas, mediante las cuales el alumnado obtiene créditos curriculares;

VIII. Fomentar, coordinar y supervisar en la unidad académica, los programas de educación continua, el intercambio estudiantil y la movilidad académica, nacional e internacional;

IX. Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de vinculación con quienes han egresado, así como el seguimiento mediante la aplicación de instrumentos necesarios para recolección de información, y los procesos y servicios dirigidos al alumnado potencial a egresar;

X. Organizar el Consejo de Vinculación y convocar a sus miembros para sesionar por lo menos una vez al semestre;

XI. Organizar y supervisar las acciones de difusión y divulgación de la unidad académica;

XII. Participar en los procesos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica, así como en los relativos a la evaluación y acreditación por organismos externos;

XIII. Presentar a la Subdirección, cuando se le solicite, un informe de actividades realizadas con los correspondientes indicadores y evidencias de cumplimiento; y

XIV. Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y le sean encomendadas expresamente por la Subdirección y/o la Dirección de la unidad académica.

ARTÍCULO 34. La Coordinación de Investigación y Posgrado será encargada de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación, posgrado y propiedad intelectual que se desarrollan en la unidad académica, y tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación, posgrado y propiedad intelectual establecidas por la Universidad;

II. Coordinar la evaluación del personal académico en sus actividades de investigación y de posgrado;

III. Difundir las convocatorias y opciones de financiamiento externo a proyectos y actividades de investigación entre los integrantes de la unidad académica;

IV. Supervisar y canalizar los convenios y contratos relativos a la investigación en los que participan integrantes de la unidad académica;

V. Organizar el registro y seguimiento de los proyectos y actividades de investigación que se realizan en la unidad académica;

- VI. Coordinar la evaluación colegiada de los resultados e impactos de los proyectos y actividades de investigación de la unidad académica;
- VII. Mantener actualizado el registro de los productos académicos derivados de la investigación que se realiza en la unidad académica;
- VIII. Promover el trabajo colegiado y actividades de los docentes, estudiantes de licenciatura y de posgrado, para fortalecer las actividades de investigación;
- IX. Organizar y dar seguimiento al desarrollo de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- X. Proponer a la Subdirección el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- XI. Coordinar los proyectos de evaluación interna y externa, creación, actualización y modificación de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- XII. Supervisar la continua actualización del padrón de personas egresadas de posgrado de la unidad académica y la aplicación de la encuesta de seguimiento del desarrollo y productividad de egresadas y egresados;
- XIII. Fomentar la cultura de la propiedad intelectual y canalizar los proyectos con potencial de protección o de transferencia de conocimiento;
- XIV. Presentar a la Subdirección el programa de actividades semestrales e informe de avances de las actividades realizadas con la periodicidad requerida, y
- XV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo que le sean encomendadas expresamente por la Subdirección y la Dirección.

CAPÍTULO IX

PERSONAS RESPONSABLES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 35. La persona responsable de cada programa educativo será designada por la Dirección ante la cual será responsable del buen desempeño de sus funciones de acuerdo con su nombramiento como un apoyo a las labores realizadas por las coordinaciones de áreas.

ARTÍCULO 36. Para ser persona responsable de Programa Educativo, se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la unidad académica;
- III. Ser docente de tiempo completo adscrito a la unidad académica;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la unidad académica; y

V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno.

ARTÍCULO 37. Las personas responsables de los programas educativos se auxiliarán de las coordinaciones de áreas específicas y demás personal de la Facultad que realicen actividades relacionadas con los programas educativos respectivos.

ARTÍCULO 38. Las personas responsables de los programas educativos de la Facultad tendrán las siguientes funciones:

I. Elaborar semestralmente en coordinación con la jefatura inmediata el programa de actividades a realizar, así como coadyuvar en el establecimiento de objetivos para el cumplimiento de estos;

II. Presentar informes semestrales sobre avances y resultados obtenidos;

III. Coordinar la formulación y actualización permanente de los planes y programas de estudio;

IV. Coordinar y vigilar el desarrollo del plan de estudios, así como la calidad académica de sus programas;

V. Asistir y promover los programas de formación, capacitación y actualización del personal académico que participe en el plan de estudios;

VI. Coordinar y participar en equipos docentes para realizar el plan de desarrollo de la unidad, así como elaborar las cartas descriptivas del plan.

VII. Elaborar, coordinar, promover proyectos y programas educativos.

VIII. Establecer una comunicación adecuada entre el personal a su cargo para fomentar el espíritu de cooperación y participación.

IX. Coordinar los procesos de acreditación de los programas educativos.

X. Impartir asignaturas de acuerdo con lo que establece el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Baja California.

XI. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque la jefatura inmediata y/o los distintos órganos universitarios.

XII. Brindar atención a todas las personas que deseen tratar asuntos de su competencia.

XIII. Asistir a los cursos de capacitación cuando le sea indicado por la jefatura inmediata.

XIV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean encomendadas por la jefatura inmediata y/o Dirección y acordes a la normatividad universitaria.

CAPÍTULO X

DE LAS ACADEMIAS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 39. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad, cada programa educativo de licenciatura contará con una Academia de docentes, la cual será un órgano colegiado de

carácter consultivo, propositivo, de asesoría y orientación a las Coordinaciones de Programas, en lo relativo al desarrollo, evaluación y mejora continua del mismo.

La Academia estará integrada por una persona que presida, una persona secretaria y dos personas vocales, que serán nombrados cada dos años, por una asamblea del profesorado del programa en el que será convocado por la dirección, con una anticipación de 15 días hábiles anteriores a su celebración.

ARTÍCULO 40. Las Academias deberán reunirse en un foro de análisis al menos una vez por semestre, con la finalidad de discutir, reflexionar y formular propuestas sobre problemáticas relacionadas con la docencia, la investigación, la vinculación, la formación integral del estudiantado y cualquier otro aspecto académico que incida en la calidad del programa educativo.

ARTÍCULO 41. Las funciones de las Academias serán coordinadas de manera conjunta por el responsable del Programa Educativo y la Coordinación de Formación Profesional, quienes serán responsables de convocar, facilitar y dar seguimiento a los acuerdos que emanen de dichas reuniones.

ARTÍCULO 42. Las Academias estarán integradas por el profesorado adscrito al programa educativo correspondiente, incluyendo a quienes imparten unidades de aprendizaje en áreas afines. La participación será obligatoria como parte de las funciones académicas del personal docente.

ARTÍCULO 43. Son funciones de las Academias:

- I. Analizar y proponer mejoras al plan y programas de estudio, así como a sus contenidos y metodologías de enseñanza;
- II. Proponer criterios para la evaluación del aprendizaje y para la mejora del desempeño docente;
- III. Identificar necesidades de formación, actualización y capacitación del profesorado;
- IV. Promover la articulación entre la docencia, la investigación y la vinculación;
- V. Participar en procesos de evaluación y acreditación del programa educativo;
- VI. Colaborar en el diseño de estrategias para la atención a estudiantes en riesgo académico;
- VII. Coadyuvar en la organización de actividades académicas como seminarios, talleres, foros y eventos que fortalezcan la formación del estudiantado y del profesorado;
- VIII. Emitir recomendaciones a la Coordinación del Programa sobre aspectos académicos que contribuyan al mejor cumplimiento de la misión institucional.

ARTÍCULO 44. De cada reunión de academia deberá levantarse una minuta que incluya los temas tratados, acuerdos alcanzados y responsables de seguimiento, misma que será firmada por las personas participantes y enviada a la Coordinación de Formación Profesional para su resguardo institucional.

ARTÍCULO 45. Las academias podrán constituir comisiones de trabajo específicas cuando así lo requiera el análisis de temas particulares, debiendo informar de sus avances y resultados en las reuniones generales.

CAPÍTULO XI

DEL COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 46. El Comité de Ética es un órgano colegiado, institucional, multidisciplinario y de carácter consultivo, cuya finalidad es fomentar una cultura ética en las funciones sustantivas de la Facultad, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la integridad académica y el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California.

ARTÍCULO 47. El Comité de Ética tendrá como objetivos:

- I. Revisar y dictaminar los proyectos de investigación que involucren a personas, comunidades o información sensible, asegurando su cumplimiento con la normativa aplicable en materia de bioética, derechos humanos y confidencialidad;
- II. Emitir recomendaciones sobre dilemas éticos relacionados con la docencia, la investigación y la vinculación;
- III. Brindar asesoría ética a las autoridades de la Facultad en la toma de decisiones relevantes en materia ética;
- IV. Impulsar actividades de formación y difusión en temas de ética profesional y universitaria;

ARTÍCULO 48. El Comité estará integrado por:

- I. La persona que ocupe el cargo de Coordinación de Investigación y Posgrado de la Facultad;
- II. Una persona representante de cada núcleo académico básico de los programas de posgrado de la Facultad;
- III. Una persona que funja como secretaria técnica, designada por la Dirección.

ARTÍCULO 49. El Comité sesionará ordinariamente al menos una vez por semestre y de manera extraordinaria cuando así lo solicite la Dirección, o sus propios integrantes. Las sesiones serán convocadas con al menos cinco naturales de anticipación. Deberán sesionar cada vez que se presente un proyecto para análisis del comité.

ARTÍCULO 50. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar y dictaminar sobre asuntos o consultas en materia ética que le sean turnadas;
- II. Emitir opiniones técnicas respecto a proyectos o actividades que presenten dilemas éticos;
- III. Presentar propuestas de lineamientos éticos para las actividades académicas y de investigación;
- IV. Coordinar campañas de concientización sobre ética universitaria y profesional;
- V. Elaborar informes semestrales de sus actividades y presentarlos ante el Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO 51. Las decisiones del Comité de Ética serán colegiadas y tendrán carácter consultivo para la Dirección que podrá revisar cualquier decisión tomada. No sustituirán los mecanismos formales de

sanción, pero podrán ser consideradas por las autoridades competentes en la toma de decisiones disciplinarias o institucionales.

ARTÍCULO 52. La integración, funcionamiento y atribuciones específicas del Comité de Ética se detallarán en el Manual correspondiente, conforme a la normatividad de la Universidad Autónoma de Baja California y que deberá ser presentada su iniciativa al Consejo Técnico para su aprobación.

CAPÍTULO XII

DEL COMITÉ DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 53. El Comité de Salud Mental es un órgano colegiado, y consultivo de apoyo institucional, cuya finalidad es coadyuvar en el diseño, implementación y evaluación de acciones orientadas a la promoción del bienestar emocional y la prevención de problemáticas de salud mental en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 54. El Comité tendrá naturaleza preventiva y de atención primaria, y sus funciones serán las siguientes:

- I. Promover campañas de sensibilización, autocuidado y salud mental dirigidas al estudiantado, profesorado y personal administrativo;
- II. Proponer y coordinar actividades de capacitación sobre primeros auxilios psicológicos, manejo del estrés y prevención del suicidio;
- III. Diseñar y actualizar protocolos de atención ante situaciones de crisis emocional o mental dentro de la Facultad;
- IV. Coordinarse con las instancias institucionales, clínicas universitarias o servicios externos para canalizar casos que requieran atención especializada;
- V. Contribuir a generar una cultura de respeto, inclusión y no discriminación, como base del bienestar mental comunitario.

ARTÍCULO 55. El Comité estará conformado por:

- I. Las personas responsables del área psicopedagógica o de orientación educativa de la Facultad;
- II. Una persona representante de la Dirección de la Facultad;
- III. Una persona del profesorado que sea integrante del Consejo Técnico;
- IV. Una persona representante del estudiantado que sea integrante del Consejo Técnico;
- V. Personas externas con experiencia profesional en psicología clínica, trabajo social o salud comunitaria, cuando así lo considere necesario la Dirección.

ARTÍCULO 56. El Comité sesionará al menos una vez por semestre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, y deberán registrarse en actas firmadas por las personas asistentes. Sus decisiones serán consultivas para la Dirección.

ARTÍCULO 57. La ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas será motivo de remoción. En caso de que sean personas del Consejo Técnico la segunda falta consecutiva implicará su sustitución por otra persona integrante del Consejo Técnico.

ARTÍCULO 58. La integración, funcionamiento y atribuciones específicas del Comité de Salud Mental se detallarán en el Manual correspondiente, conforme a la normatividad de la Universidad Autónoma de Baja California y su iniciativa deberá ser presentada al Consejo Técnico para su aprobación.

CAPÍTULO XIII

OTROS COMITÉS

ARTÍCULO 59. La Facultad a través de comités será responsable de instaurar las medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de los miembros de la unidad académica, y para la protección del medio ambiente. Los planes y/o programas elaborados por dicho comité deberán ser presentados para la escucha y opinión del Consejo Técnico.

La Dirección deberá vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas.

ARTÍCULO 60. La integración, organización y funcionamiento de los Comités que la Dirección considere necesarios se regirá por lo establecido en el manual correspondiente que deberá contemplar la integración de sus miembros y funciones, después de presentar y escuchar la opinión del Consejo Técnico.

TÍTULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, DE VINCULACIÓN

Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 61. Son programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad:

I. Orientación educativa psicopedagógica;

II. Programa de Asesorías;

III. Tutorías académicas;

IV. Servicio social comunitario y profesional;

V. Prácticas profesionales;

VI. Actividades deportivas, recreativas, culturales y de mejoramiento al medio ambiente;

VII. Intercambio estudiantil;

VIII. Actividades comunitarias y sociales;

IX. Programas de investigación, vinculación y otras modalidades de aprendizaje:

X. Programa de Equidad de Género e Inclusión de la Facultad;

XI. Cualquier otro que contribuya a la formación integral del alumnado.

Los alcances y el funcionamiento de los programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad serán precisados en el Manual o en los lineamientos que emita la Dirección, después de haber sido propuestos al Consejo Técnico.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS

DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 62. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad se ajustarán a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de la Universidad, tomando en cuenta las recomendaciones que emita el Consejo de Vinculación de la Facultad.

ARTÍCULO 63. El Consejo de Vinculación de la Facultad se integrará y funcionará de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad. El Consejo sesionará las veces que sean convocados por la rectora o rector o la Dirección de la unidad académica.

ARTÍCULO 64. Las recomendaciones del Consejo de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con las personas egresadas, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional del alumnado. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión por las autoridades universitarias, para asegurar su factibilidad, congruencia y armonía con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

ARTÍCULO 65. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración que serán formalizados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 66. Los recursos que se perciban por la presentación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 67. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UABC.

ARTÍCULO 68. La Facultad promoverá la vinculación con quienes han egresado de todos sus programas, preferentemente a través de las organizaciones profesionales.

ARTÍCULO 69. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas y la vida colegiada, y a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. El alcance de los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisará por escrito en las bases de colaboración que se estipularán en el formato que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 70. La Dirección cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

TÍTULO CUARTO

DE LOS APOYOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES

DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 71. Se consideran apoyos académicos, los servicios de información, software especializado, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte escolar y demás instalaciones, puestos a disposición del personal académico y alumnado de los programas educativos de la Facultad, para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

ARTÍCULO 72. Los integrantes de la Facultad, así como las personas ajenas a ésta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales didácticos y demás bienes destinados al servicio de esta, habrán de:

- a) Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- b) Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- c) Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de estos, y
- d) Cubrir cualquier daño que estos sufran por hacer uso distinto al de la naturaleza para lo que fueron creados, ya sea por dolo, negligencia o descuido.

ARTÍCULO 73. Queda prohibido, dentro de las aulas, laboratorios y auditorios de la Facultad:

- I. Consumir alimentos y bebidas; y

II. Utilizar teléfonos celulares, radios u otros equipos o dispositivos electrónicos que no estén relacionados con las actividades académicas o que interfieran con su desarrollo.

Lo anterior se sujetará a las disposiciones establecidas en el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.

TÍTULO QUINTO

DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES

Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 74. Independientemente de los premios, estímulos económicos, reconocimientos y distinciones contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimientos especiales a cualquier integrante de la comunidad o de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la unidad académica, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras, en un marco de equidad.

La Dirección, con aprobación del Consejo Técnico, emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrán otorgarse los precitados reconocimientos.

ARTÍCULO 75. La Dirección será la única facultada para proponer ante el Consejo Técnico de la Facultad, el otorgamiento del reconocimiento especial.

ARTÍCULO 76. El reconocimiento especial se otorgará por la Dirección en ceremonia ex profeso, con el consentimiento previo del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 77. Todo lo relativo a responsabilidades y sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento, se sujetará a lo establecido por el Estatuto General de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

Es Facultad de La Dirección sancionar a las o los integrantes de la Facultad a su cargo, que infrinjan el presente reglamento.

ARTÍCULO 78. La aplicación de sanciones a los miembros del personal académico y personal administrativo que infrinjan en el presente reglamento deberán sujetarse a la normatividad universitaria y laboral aplicable.

La Dirección y el profesorado podrán aplicar sanciones al estudiantado de acuerdo al Estatuto General y al presente reglamento.

ARTÍCULO 79. Además de lo establecido en el Estatuto General, serán motivo de sanción las siguientes conductas, ya sea que se cometan dentro de las instalaciones, como en cualquier espacio, cuando participen en actividades derivadas de su vínculo con esta unidad académica:

I. Realizar actos que atenten contra la dignidad, integridad o derechos de cualquier integrante de la Facultad, incluidas expresiones ofensivas o difamatorias realizadas de manera presencial o mediante medios electrónicos, plataformas digitales o redes sociales, ya sea a través de publicaciones propias, comentarios, mensajes directos o cualquier otro mecanismo de comunicación;

II. Perturbar, interrumpir o impedir el desarrollo normal de las actividades académicas, administrativas, culturales o de vinculación de la Facultad;

III. Ejercer cualquier forma de discriminación, ya sea por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil, o cualquier otra prevista en el Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia en Razón de Género de la Universidad;

IV. Cometer actos de plagio académico, entendiendo como tal la presentación total o parcial de ideas, textos, datos, imágenes, códigos, diseños u otros elementos que provengan de fuentes ajenas, sin el debido reconocimiento o cita correspondiente, independientemente del soporte o medio utilizado;

V. Utilizar de manera indebida herramientas de inteligencia artificial en la elaboración de trabajos, exámenes u otros productos académicos, cuando su uso no esté autorizado o implique suplantación de la autoría o falseamiento del aprendizaje propio;

VI. Facilitar, encubrir, promover o colaborar en actos de plagio académico o en cualquier forma de fraude escolar por parte de otras personas;

VII. Falsificar, alterar o manipular documentos oficiales o internos, tales como boletas de calificaciones, constancias, actas, certificados, justificantes u otros análogos emitidos por la Facultad o por la Universidad;

VIII. Dañar, sustraer, utilizar indebidamente o sin autorización el mobiliario, equipo tecnológico, laboratorios, talleres, áreas de práctica u otras instalaciones de la Facultad;

IX. Incumplir los lineamientos institucionales en materia de uso adecuado de espacios académicos, laboratorios, talleres, instalaciones deportivas y demás áreas universitarias;

X. Omitir el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a seguridad, higiene, salud y protección ambiental emitidas por las autoridades universitarias;

XI. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier persona dentro de los espacios universitarios, o durante el desarrollo de actividades institucionales externas;

XII. Fumar tabaco, cannabis o cualquier otra sustancia, así como utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores o cualquier otro dispositivo que genere emisiones mediante soluciones o mezclas, con o sin nicotina, en todas las instalaciones de la Facultad de Idiomas Mexicali, tanto en espacios abiertos como cerrados, así como en sus áreas circundantes, incluyendo estacionamientos, áreas verdes colindantes y perímetros.

XIII. Introducir, poseer, suministrar o consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva ilegal en instalaciones universitarias, salvo que se trate de actividades debidamente autorizadas conforme a la normatividad;

XIV. Portar, exhibir o introducir armas de cualquier tipo en recintos universitarios, sin excepción;

XV. No depositar residuos sólidos, alimentos o desechos en los contenedores asignados, contribuyendo al deterioro de los espacios comunes;

XVI. Difundir información falsa o no verificada que atente contra el prestigio institucional, integrantes de la comunidad universitaria o el desarrollo de actividades sustantivas, a través de cualquier medio o plataforma;

XVII. Vender o realizar actos comerciales no autorizados de alimentos o cualquier otro artículo dentro de las instalaciones de la universidad;

XVIII. Las demás conductas previstas como infracciones o faltas en la legislación universitaria vigente y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO 80. La determinación y aplicación de sanciones por faltas a la disciplina de la Facultad, así como el procedimiento respectivo, la garantía de audiencia y la tramitación de recursos de impugnación, se sujetarán a lo dispuesto en el Estatuto General y demás legislación universitaria aplicable.

La Dirección de la Facultad no podrá delegar la facultad sancionadora. Las resoluciones emitidas en contravención con esta disposición serán nulas.

ARTÍCULO 81. La aplicación de sanciones al alumnado por parte del profesorado, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior. El alumnado podrá impugnar la aplicación de estas sanciones ante la Dirección de la Facultad o acudir directamente al Tribunal Universitario.

ARTÍCULO 82. Si el alumnado impugna la sanción aplicada por el profesorado ante la Dirección de la Facultad, se podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción, dictando en su caso las medidas conducentes. La Dirección podrá confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada. Salvo causas justificadas, la determinación de la Dirección será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación.

TÍTULO SEXTO
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 83. En las modificaciones del presente reglamento, se observará el mismo procedimiento establecido para su creación.

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga el Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas de la Universidad Autónoma de Baja California, aprobado por acuerdo del Consejo Universitario emitido en su sesión ordinaria de cinco de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Universitaria número 522 de fecha enero de 2023, únicamente para la Facultad de Idiomas Mexicali; quedando vigente para la Facultad de Idiomas Ensenada y la Facultad de Idiomas Tijuana.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.